



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.524.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "I" - N° 219.403/3 - Fichero N° 66, que tuviera entrada en este C.M. bajo el N° 06367-3; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, mediante nota de fecha 27 de Enero de 2012, solicitó a la Municipalidad de Rafaela el cómputo y presupuesto por la mano de obra y los equipos necesarios para la ejecución del cordón cuneta con estabilizado de granular en calle Baliño (Lado Sur) entre Bv. Lehmann y Woodgate, y calle Woodgate entre Baliño y D. Mazzi, todas pertenecientes al Barrio San José.

Que en dicho sector, el Instituto Municipal de la Vivienda se encuentra ejecutando un plan de viviendas, por lo que resulta necesario ejecutar obras de infraestructura vial para su continuidad.

Que en anteriores oportunidades el Municipio ha formalizado Convenios con el Instituto Municipal de Vivienda para la ejecución de obras de pavimento en diferentes calles del Barrio San José, en los cuales este último aportó los materiales y la Municipalidad se obligó a aportar los equipos y la mano de obra necesaria.

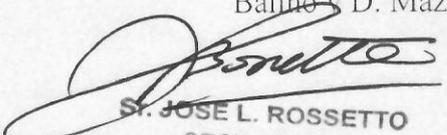
Que la ejecución de obras de infraestructura vial, en esta oportunidad cordón con estabilizado de granular, resulta de gran importancia para el sector, siendo necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos.

Que resulta conveniente la celebración de un nuevo Convenio con el Instituto Municipal de la Vivienda para la ejecución de la obra mencionada, aportando la Municipalidad de Rafaela la mano de obra y equipos necesarios y el Instituto Municipal de la Vivienda, los materiales.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente, con el Instituto Municipal de la Vivienda, para la ejecución de la obra de cordón cuneta con estabilizado granular en calle Baliño (Lado Sur) entre Bv. Lehmann y Woodgate, y calle Woodgate entre Baliño y D. Mazzi, todas pertenecientes al Barrio San José.-


ST. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



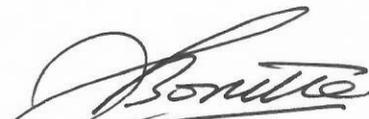
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proveer, con medios propios o a través de la contratación de terceros, la mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de la obra.-

Art. 3º) Los Ingresos que demanden el cumplimiento de la presente se imputará en: A.4.3/7 - Convenio I.M.V. y los imputarán en: B.2.1.2.17.106/3 - Planes Sociales de Vivienda.

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los veintidós ///
días del mes de marzo de dos ///
mil doce.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

CONVENIO MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

OBRA: CORDÓN CUNETETA CON RIPIO - B° SAN JOSÉ

- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representado en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis Castellano, con domicilio en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, asistido por el Secretario de Obras Públicas Ing. Luis Ambort, en adelante "La Municipalidad", por una parte, y el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA representado en este acto por su Director Ing. Daniel Basano con domicilio en calle Lavalle N° 1.021 de la ciudad de Rafaela, en adelante "El IMV", por la otra; se celebra el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Los trabajos a realizar consisten en la ejecución de cordón cuneta de hormigón de 15 centímetros de espesor y carpeta estabilizada granular de suelo ripio cal de 12,5 centímetros de espesor, que se construirá sobre una base de suelo compactado, con anchos de calzada variables, previamente definidos. Los mismos se realizarán en calles del barrio San José, en un todo de acuerdo a los proyectos provistos por la Municipalidad de Rafaela en calles: Woodgate entre Mazzi y Baliño, y Baliño (lado sur) entre Bv. Lehmann y Woodgate.

SEGUNDA: "La Municipalidad" proveerá con personal propio o por terceros, la mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de las siguientes tareas: Tareas de replanteo y de orden topográfico; ejecución de las tareas previas - si correspondiese - de limpieza de canchas, extracción de árboles, desmonte, corrimiento de postes, extracción de alcantarillas públicas y privadas, tareas complementarias y de terminación; desmonte o terraplenamiento necesarios para la construcción de la calzada de acuerdo a las cotas proyectadas, incluido carga y descarga del suelo extraído o transportado y formación de la caja; escarificado y desmenuzado del suelo; obras de desagües complementarias; preparación de la subrasante, compactación y perfilado; ejecución de cordón cuneta, aletas y badenes de hormigón de 15 centímetros de espesor y pavimento de hormigón de 15 centímetros de espesor en bocacalles, incluido elaboración y traslado del hormigón; ejecución y tomado de juntas; ejecución de la carpeta de suelo ripio cal de 12,5 centímetros de espesor; tareas de señalización, desvío y habilitación de las calzadas; relleno de veredas, retiro de suelo y limpieza de obra.

TERCERA: Estará a cargo de "El I.M.V." la compra y entrega de los materiales necesarios para la realización de las tareas mencionadas en la cláusula SEGUNDA, el cemento, arena gruesa, piedra 10-30, piedra 30-50, ripio granítico 0-20, como así también los ensayos necesarios para garantizar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas correspondientes a los mismos, y en consecuencia, éste nada podrá reclamar a "La Municipalidad" por el resultado y calidad técnica del hormigón elaborado y del suelo ripio cal, que deriven de la calidad de los materiales entregados. "El I.M.V." deberá entregar los materiales necesarios en la fecha y lugar que indique "La Municipalidad", siendo atribuibles a la exclusiva


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

responsabilidad de "El I.M.V.", los perjuicios que pudieran ocasionar las demoras en el cumplimiento de las entregas de los materiales.

CUARTA: "El I.M.V." se compromete a abonar a "La Municipalidad", como contraprestación por la mano de obra y equipos para la ejecución de los trabajos detallados en la cláusula SEGUNDA, la suma de Pesos Ciento Dos Mil Trescientos Setenta y Cuatro con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 102.374,59.-), en una única cuota, la que vencerá a los treinta (30) días de finalizada la obra. A partir de este plazo máximo, y al registrarse un atraso en lo estipulado en la presente cláusula, el saldo adeudado devengará un interés moratorio conforme el establecido en la Ordenanza Tributaria Municipal vigente, desde el incumplimiento y hasta su efectivo pago.

QUINTA: El plazo de ejecución de la obra mencionada en la cláusula PRIMERA será de Cuatro (4) Meses, contados a partir de la firma del presente Convenio Una vez vencido el plazo estipulado, los costos fijados en la cláusula CUARTA serán actualizados al momento de la ejecución de la obra.

SEXTA: Si por razones de modificaciones del cronograma de obras municipales, "La Municipalidad" no pudiere cumplir con el plazo estipulado de obra, "El I.M.V." podrá contratar o ejecutar por su cuenta todos o algunos de los ítems de las obras descriptas en la cláusula SEGUNDA.

SÉPTIMA: Podrá efectuarse cualquier ampliación o modificación de los trabajos descriptos en la cláusula SEGUNDA, siempre que "La Municipalidad" esté de acuerdo en ejecutarlos y "El I.M.V." en hacerse cargo de los costos.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio legal en los denunciados "ut supra" y convienen expresamente que para cualquier cuestión judicial derivada del presente, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el Federal.

- - - Previa lectura y ratificación, las partes firman Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rafaela, a los


Sr. JOSE L. BORSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela